

# OMPI



SCT/S1/4

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 26 de octubre de 2001

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

**Primera sesión especial  
sobre el Informe del Segundo Proceso de la OMPI  
relativo a los Nombres de Dominio de Internet**

**Ginebra, 29 de noviembre a 4 de diciembre de 2001**

**LA SITUACIÓN DE LOS NOMBRES DE PAÍSES EN EL  
DOMINIO DE NIVEL SUPERIOR “.INFO”**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. Como se explica en el documento SCT/S1/3, muchos nombres de países y nombres de localidades de países han sido registrados por particulares o entidades privadas durante el período de arranque del dominio “.INFO”, en flagrante violación de las condiciones estipuladas por lo que respecta al período de arranque de ese dominio. Esa situación ha sido denunciada por varios gobiernos y se han tomado medidas en el marco de la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) con miras a encontrar una solución. En este memorando se exponen las medidas adoptadas, con miras a ofrecer información de base para la labor de las sesiones especiales del SCT.

2. El problema del registro de nombres de países en el Sistema de Nombres de Dominio por parte de personas que no guardan relación con los países en cuestión se planteaba ya antes de la entrada en vigor del dominio superior “.INFO”. En el Anexo XII del Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se exponen numerosos ejemplos de esas prácticas observados en los dominios superiores “.COM”,

“.NET” y “.ORG”, y en el propio informe se afirma lo siguiente por lo que respecta a ese fenómeno:

“Las actuales políticas de registro en los gTLD abiertos permiten a personas o entidades arrogarse, en forma de nombres de dominio, de términos con los que de otra manera mantienen poca o ninguna relación, en detrimento de pueblos y países con cuya historia y cultura dichos términos están profunda e inextricablemente ligados. No debería ser motivo de sorpresa el hecho de que tales prácticas de registro constituyen un motivo de preocupación para estos pueblos, especialmente si se explotan los nombres de dominio en cuestión con fines comerciales o de una manera que se pueda considerar inapropiada o irrespetuosa. Dado que el número de gTLD se encuentra en expansión y, por lo tanto, cabe esperar que disminuya el costo de registrar un nombre en cualquiera de los mismos, es posible que el problema pierda gravedad. No obstante, mientras se sigan utilizando los nombres de dominio como un directorio de facto de Internet, resulta poco probable que el problema desaparezca en su totalidad, especialmente en lo referente a los TLD más populares y visibles”.

(Véase el Capítulo 6, párrafo 275)

3. En el Informe se señalan también las siguientes observaciones en relación con la pertinencia de registrar nombres de países como nombres de dominio, que fueron formuladas en el marco del Segundo Proceso:

i) Algunos gobiernos consideran que la cuestión de la conveniencia de permitir el registro de nombres de países en los gTLD está inextricablemente ligada a lo que dichos gobiernos perciben como su interés nacional soberano.

ii) Para otorgar protección a los nombres de países en los gTLD sería necesario elaborar nuevos instrumentos jurídicos, función que se reserva tradicionalmente a los Estados.  
(Véase el Capítulo 6, párrafo 286)

4. En la reunión del Comité Consultivo Gubernamental<sup>1</sup> (GAC) celebrada en Montevideo (Uruguay) los días 7 y 8 de septiembre de 2001, varios miembros del Comité mostraron seria preocupación por lo que respecta al registro de nombres de países en el dominio “.INFO”, habida cuenta de la índole especial de este TLD y del hecho de que el eje de dicho dominio es el suministro de información. Teniendo particularmente en cuenta esto último, esos miembros opinaban también que el registro de nombres de países en el dominio “.INFO”

---

<sup>1</sup> El Comité Consultivo Gubernamental (GAC) de la ICANN está integrado por representantes de “gobiernos nacionales, organizaciones gubernamentales multinacionales y organizaciones creadas en virtud de tratados, y territorios económicos reconocidos en los foros internacionales”. De conformidad con los estatutos de la ICANN, la función del GAC es “prestar asesoramiento sobre las actividades de la Corporación en la medida en que estén relacionadas con cuestiones de interés para los gobiernos, en particular, cuestiones acerca de las cuales pueda suscitarse una interacción entre las políticas y leyes de la Corporación y los acuerdos internacionales”. El GAC funciona como foro para el debate de asuntos de interés y preocupación para los gobiernos, en particular, los intereses de los consumidores. Es de índole consultiva, y como tal, no goza de autoridad jurídica alguna para actuar en nombre de la ICANN aunque informa de sus conclusiones y recomendaciones a la Junta de la Corporación.

debía ser prerrogativa de los gobiernos. Ahora bien, en el momento en que tuvieron lugar esos debates, muchos nombres de países habían sido ya registrado por particulares durante el período de arranque del dominio “.INFO” (del 25 de julio al 28 de agosto de 2001), a menudo (aunque no siempre) en flagrante violación de las condiciones estipuladas para el registro en este período.

5. Tras un debate sobre la cuestión, el 10 de septiembre de 2001, el GAC publicó el siguiente comunicado:

“El GAC ha proseguido los debates iniciados en Marina del Rey en noviembre de 2000 sobre el uso de conceptos geográficos y geopolíticos, en particular, como identificadores de segundo nivel. El GAC reitera que se trata de una cuestión de suma importancia y complejidad política que merece ser objeto de examen detenido por parte de expertos cualificados y competentes. Esa cuestión tiene también que ver con la taxonomía general del sistema de nombres de dominio y su evolución por lo que respecta a la ampliación del espacio para los TLD. El GAC recuerda el comunicado que hizo en Marina del Rey, en noviembre de 2000, en relación con el hecho de que los Estados miembros de la OMPI hubieran solicitado que la OMPI examinara y formulara recomendaciones en esta esfera.

El GAC ha tomado nota de las recomendaciones que figuran en el Informe de la OMPI por lo que respecta al registro de conceptos geográficos y geopolíticos y espera que los Estados miembros de la OMPI sigan estudiando esa cuestión, en particular, la posible necesidad de establecer nuevas normas internacionales en esta esfera.

El GAC ha examinado la situación que plantea el registro previo de nombres de países en el período de arranque del dominio ‘.info’, señalada a su atención por la ICANN. El GAC subraya que la cuestión de los nombres geográficos y geopolíticos es muy compleja y es actualmente objeto de debate en el plano internacional. Sin perjuicio de cualquier debate, política general o reglamento internacional en este ámbito que se formulen en el futuro, y habida cuenta de la naturaleza especial del dominio ‘.info’, y de los problemas que se han planteado en relación con el registro de esos nombres en el período de arranque, el GAC ha convenido en la necesidad de que la ICANN y los Registros adopten medidas provisionales especiales con miras a evitar conflictos innecesarios en relación con el dominio ‘.info’. El GAC conviene en que el uso de nombres de países y de territorios económicos reconocidos en los foros internacionales como dominios de segundo nivel en el dominio ‘.info’ debe ser prerrogativa de los respectivos gobiernos y autoridades públicas.

Por consiguiente, el GAC recomienda que los nombres de países y territorios económicos, en particular, los que figuran en la norma ISO 3166-1, aplicada por la ICANN en la identificación de ccTLD, sean reservados por el Registro del dominio ‘.info’ (o, si han sido registrados en el período de arranque, sean impugnados por el Registro y, en caso positivo, reservados) en caracteres latinos en su(s) idioma(s) oficial(es) y en inglés y sean asignados a los gobiernos y autoridades públicas correspondientes, a petición de estos últimos, a fin de utilizarlos. Los nombres que figuren en caracteres multilingües deben reservarse también tan pronto como estén disponibles.

El GAC desea también señalar la atención de la ICANN y de las entidades registradoras el hecho de que un gran número de nombres, entre otros, las subdivisiones administrativas de países y territorios económicos reconocidos en los foros internacionales, pueden ser objeto de registro controvertido. Por consiguiente, el GAC recomienda tomar medidas para poner ese hecho en conocimiento de los registradores y de los eventuales solicitantes de registros.”

6. Tras ese comunicado del GAC, el 10 de septiembre de 2001 la Junta de la ICANN adoptó la siguiente resolución:

“Considerando que el Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN (GAC) ha señalado que la cuestión de los nombres geográficos y geopolíticos es muy compleja y actualmente objeto de debate en el plano internacional, y estima que esas cuestiones son particularmente importantes en el contexto del nuevo dominio superior ‘.info’, teniendo en cuenta la ‘naturaleza especial’ de este dominio;

Considerando que el GAC ha propuesto que la ICANN y los Registros adopten medidas provisionales especiales con miras a evitar conflictos innecesarios en relación con el dominio ‘.info’;

Considerando el hecho de que la Junta tiene serias dudas acerca de la factibilidad técnica de responder a esa preocupación mediante la reserva de nombres de dominio específicos pero es consciente de que si no se toman medidas para preservar la situación que prevalecía anteriormente, el ‘actual debate en el plano internacional’ al que se hace referencia en el comunicado del GAC podría quedarse a la zaga de lo que acontezca en el registro de nombres en el dominio ‘.info’;

Considerando que, habida cuenta de todas esas circunstancias’, la Junta ha determinado la necesidad de tomar medidas provisionales para evitar el registro de nombres de esa índole con miras a contar con el tiempo necesario para examinar detenidamente la cuestión y decidir si es necesario formular una política al respecto;

Considerando que el administrador del Registro de ‘.info’ ha informado al personal de la ICANN de que tiene previsto impugnar en el momento oportuno todo registro que no reúna manifiestamente las condiciones necesarias, incluidos los registros de nombres de países y de territorios económicos que figuran en la lista ISO 3166-1;

Considerando que en la Sección 3.6.3 del contrato concertado entre la ICANN y *Afilias*, administrador del Registro del dominio ‘info’, se estipula que la ICANN tiene la facultad de pedir al administrador del Registro ‘que mantenga hasta 5.000 nombres de dominio registrados en el ámbito de su dominio de nivel superior con miras a su uso por parte de la ICANN ...’;

Considerando que la invocación de esa facultad contractual respecto de: 1) los nombres de países y territorios económicos que figuran en la lista ISO 3166-1 que no hayan sido registrados durante el período de arranque del dominio ‘.info’, y 2) tras ser impugnados por el administrador del Registro de ‘.info’, los nombres que sean remitidos a la base de datos antes de un nuevo intento de registrarlos,

tendría por efecto mantener el estado actual de las cosas hasta que la cuestión del tratamiento apropiado de esos nombres sea nuevamente estudiada por la ICANN y otras entidades;

Resuelve [01.92] pedir al Consejero Jurídico General que tome las medidas necesarias a fin de preservar la capacidad de la Junta de intervenir respecto del registro en el dominio .info' de nombres de países y territorios económicos que figuran en la lista ISO 3166-1, entre otras, ejercer la prerrogativa contractual de la ICANN de pedir al administrador del Registro de '.info' que mantenga el registro de los nombres que no hayan sido registrados durante el período de arranque así como cualquier otro nombre que sea devuelto a la base de datos tras una impugnación por parte del administrador del Registro, durante el período comprendido hasta la reunión de la ICANN prevista en marzo de 2002, a menos de que dicho período sea acortado o ampliado en virtud de nuevas medidas tomadas por la Junta;

Resuelve también [01.93] pedir al Presidente que proponga a la Junta, en un plazo de 30 días, un plan de acción que permita analizar rápidamente las cuestiones técnicas y de otra índole en relación con los puntos de preocupación planteados por el GAC.”

7. El 9 de octubre de 2001, el Presidente de la ICANN propuso un plan de acción, en respuesta a la solicitud de la Junta de la ICANN. Tras este resumen del comunicado del GAC y de la resolución de la Junta, a continuación se expone la forma en que se ha puesto en práctica la resolución de la Junta:

“El 21 de septiembre de 2001, el Consejero Jurídico General de la ICANN, Louis Touton, envió una carta a *Afilias*. En dicha carta, pedía que *Afilias* registrara todos los nombres 3166-1 que no se hubieran registrado durante el período de arranque, en nombre de la ICANN. En la carta se decía también que, en caso de que el registro de un nombre efectuado durante el período de arranque hubiera sido objeto de impugnación y cancelación, *Afilias* debía asignar todos esos nombres a la ICANN con el fin de salvaguardarlos, en espera de que la comunidad de la ICANN examinara medidas de mayor alcance en relación con esos nombres. Se adjuntaba a la carta una lista de 327 nombres que debían reservarse hasta que se reanudaran los debates sobre la cuestión de si la ICANN debía dar el visto bueno a las disposiciones adoptadas o desestimarlas. En la carta se citaba la sección 3.6.3 del Acuerdo en relación con el Registro de '.info', en el que se estipula que el administrador del Registro tiene la facultad de 'mantener hasta 5.000 nombres de dominio registrados en el ámbito de su dominio de nivel superior con miras a su uso por parte de la ICANN y de otras organizaciones responsables de la coordinación de la infraestructura de Internet'.

En la lista que se suministró a *Afilias* figuraban nombres de países y de territorios económicos en inglés, tal como constaban en la norma ISO 3166-1, y sus equivalentes en los idiomas 'oficiales'. (El nombre de la "Unión Europea" fue también añadido de conformidad con la resolución 00.74 de la Junta). Se aplicó una serie de reglas para traducir esta lista de nombres en un formato de 'sistema central' coherente con el formato utilizado en los nombres de dominio.

*Afilias* procedió al registro provisional solicitado respecto de los nombres que no habían sido previamente registrados en el período de arranque. Cerca de 130 nombres fueron

registrados de esa forma. Por otro lado, tal como lo ha solicitado la ICANN, toda cancelación de registro que resulte de una impugnación de nombres de países registrados en el período de arranque dará lugar a un registro a título provisional en nombre de la ICANN”.

8. Por lo que respecta al plan de acción solicitado en la Resolución de la Junta de la ICANN, el Presidente propuso lo siguiente:

**“1. Con miras a examinar las cuestiones planteadas en relación con la solicitud del GAC por lo que respecta a los nombres del dominio ‘.info’, reservar los 327 nombres de ‘.info’.**

La reserva provisional de nombres de países y territorios económicos registrados en el dominio ‘.info’ permitirá que la comunidad de la ICANN evalúe cuestiones técnicas y de otra índole en relación con los puntos de preocupación planteados por el GAC, y determine si los nombres reservados a título provisional en el dominio ‘info’ deben ponerse a disposición de los gobiernos y los territorios económicos, a petición de estos últimos, cuestión solicitada por el GAC y respaldada por *Afiliadas*. Esa reserva debe mantenerse en pie hasta la reunión de la ICANN en marzo de 2002, que tendrá lugar en Accra.

**2. Convocar un grupo de estudio a fin de examinar la forma adecuada de solucionar el problema a corto plazo que plantea la asignación de los 327 nombres del dominio ‘.info’.**

Al examinar el comunicado del GAC y las resoluciones de la Junta de la ICANN en Montevideo se aprecia una divergencia de opiniones en relación con las recomendaciones del GAC por lo que respecta a los nombres de países del dominio ‘.info’. Con miras a superar esas diferencias, debe crearse un grupo de estudio integrado por miembros de la Junta de la ICANN y del GAC. Por otro lado, debe invitarse a representantes de *Afiliadas* y de la OMPI a formar parte del grupo. El grupo de estudio debe solicitar la opinión de la Organización de Apoyo de Nombres de Dominio (DNSO) y de otras partes interesadas de la comunidad de Internet, sobre la cuestión específica de la asignación de esos 327 nombres.

El grupo de estudio debe abordar, como mínimo, las siguientes cuestiones, en el marco de su análisis. Cabe destacar que se cuenta hoy con una lista propuesta sobre la base de la lista ISO-3166 y que dicha lista ha sido objeto de apoyo por parte del GAC, es decir que los problemas técnicos que plantea la selección de una u otra lista de países se ha dejado de lado en favor de una aceptación pragmática de una lista precisa de nombres.

- a) ¿Debe la ICANN oponerse a las disposiciones ya adoptadas en relación con la asignación de hasta 327 nombres de ‘.info’ provisionalmente ‘bloqueados’ a los gobiernos, con miras a su uso en los sitios Web de información oficial? ¿Existen otros factores por los que sea necesario oponerse a las disposiciones adoptadas?
- b) ¿Impediría la asignación de esos nombres de países de ‘.info’ la realización de futuros debates en relación con la política general por lo que respecta al registro de nombres de países o territorios económicos en otros TLD?

c) ¿Sentaría un precedente el hecho de dar el visto bueno a las disposiciones adoptadas en relación con los nombres de países de '.info' que podría conducir a requisitos similares en relación con otros TLD? ¿Está dispuesto el GAC a velar por que no se lleven a cabo reservas de nombres de países y de territorios económicos en otros TLD hasta que se conozcan los resultados de los debates relativos al Segundo Proceso de la OMPI?

Las conclusiones del grupo de estudio deben presentarse a la Junta de la ICANN antes de la reunión de Accra de marzo de 2002.

**3. Instar a la Organización de Apoyo de Nombres de Dominio (DNSO) a evaluar posibles enfoques a más largo plazo en relación con el uso de los nombres geográficos en el sistema de nombres de dominio, en particular, la posibilidad de que esa cuestión sea examinada en otros foros como el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio.**

Además de abordar la cuestión a corto plazo en relación con los nombres de '.info' anteriormente mencionada, debe prestarse atención a la cuestión a más largo plazo de determinar cómo deben tratarse los nombres de países en otros TLD. Esa cuestión se planteó ya en el comunicado emitido por el GAC en noviembre de 2000 y es objeto de debate en el marco del Segundo Proceso de la OMPI y otros foros intergubernamentales.

Debe instarse a la Organización de Apoyo de Nombres de Dominio a examinar esta cuestión. En su examen, debe determinar si convendría que esa cuestión fuera examinada al margen de la ICANN, por ejemplo, en el Segundo Proceso de la OMPI y otros foros intergubernamentales”.

9. Por último, el 11 de octubre de 2001, el Consejo de Nombres de la Organización de Apoyo de Nombres de Dominio<sup>2</sup> adoptó la siguiente resolución respecto de la reserva de nombres geográficos. En su Resolución, el Consejo de Nombres dice lo siguiente:

“1. Aunque entiende los puntos de preocupación del GAC, considera necesario actuar con prudencia a fin de evitar toda respuesta a corto plazo a un problema que no es inherente al dominio '.info'.

2. No se conocen totalmente las consecuencias que tendrían medidas retrospectivas como las que desea aplicar el GAC para los proveedores y usuarios.

---

<sup>2</sup> La Organización de Apoyo de Nombres de Dominio (DNSO) es una de las tres organizaciones de la ICANN conocidas como “Organizaciones de Apoyo”, que elaboran y recomiendan políticas en relación con la gestión técnica de Internet en su ámbito de competencia. La DNSO asesora a la Junta de la ICANN sobre cuestiones normativas en relación con el sistema de nombres de dominio. El Consejo de Nombres es competente por lo que respecta al proceso de consenso en el marco de la DNSO y está integrada por representantes seleccionados por las siete circunscripciones de la DNSO, a saber: 1) los ccTLD; 2) entidades comerciales y empresariales; 3) registros de gTLD; 4) proveedores de conexión y proveedores de servicios (PSI) de Internet; 5) titulares de nombres de dominio de naturaleza no comercial; 6) registradores; y 7) titulares de marcas u otras partes interesadas en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual o en medidas contra la falsificación.

3. Dada la inherente complejidad de la cuestión, el mejor foro para que los gobiernos encuentren solución a los problemas a los que apunta el GAC es el foro ya existente en materia de propiedad intelectual, a saber, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) organismo intergubernamental especializado de las Naciones Unidas, junto con el foro que representa a la comunidad de Internet en la formulación de políticas, a saber, la DNSO y otras partes interesadas.

4. Toda razón técnica que justifique la reserva de códigos de país de dos letras en ISO 3166-1 no se aplica a los nombres de países.

Por consiguiente, el Consejo de Nombres exhorta a la Junta de la ICANN a:

- a) recomendar al GAC que vuelva a examinar su recomendación en relación con esta cuestión habida cuenta de la labor en curso en la OMPI tras el reciente informe elaborado por esa Organización, a saber, *El reconocimiento de los derechos y el uso de nombres en el sistema de nombres de dominio de Internet*;
- b) exhortar al GAC y a otras partes interesadas de la estructura de la ICANN a contribuir a la labor que lleva a cabo la OMPI en este ámbito; e
- c) invitar al Consejo de Nombres a participar en el grupo de estudio sobre los nombres que figuran en la lista ISO 3166-1”.

[Fin del documento]